



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00263-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INGRID YOHANNA PLAZAS TAPIERO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Adecué el acápite de los hechos **numeral 1** en el sentido de señalar correctamente y de acuerdo con la literalidad del título valor y con la tabla de amortización allegada, el valor de la cuota a cancelar mensualmente. (Art. 82 numeral 4 de C. G. P.)

SEGUNDO: En cumplimiento con el artículo 25 del C. G. P. y artículo numeral 5 del C. G. P., **adecúese** el capítulo de pretensiones por las siguientes imprecisiones:

- a. La cuantía del proceso que aquí se intenta
- b. El capital acelerado, del petitum, numeral noveno a), dado que la cifra señalada no está acorde con la tabla de amortización allegada.

TERCERO: Dando cumplimiento al numeral décimo y al párrafo primero del artículo 82 del C.G.P., **indíquese** la dirección electrónica en la cual el demandado recibirá notificaciones personales.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.043
Fijado hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría